

59147

Dra. María Sot Salguero Arevalo

ABOGADA

mariasot.salguero@gmail.com  
mario.salguero17@foreahogados.ec  
Cesfam judicial 1602 Quito  
tel: 099832552  
QUITO

Quito, 29 de noviembre de 2012

Doctora

**GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR**

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

gladys@supericias.gob.ec

En su despacho



Ref. T. 52245

Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.07607.29089

18-10-2012

ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA

Expediente 12459

Señora Directora:

Con relación a su atento oficio de la referencia recibido el 26 de octubre de 2012, cúmpleme manifestarle lo siguiente:

- a) En referencia al cuadro de integración de capital de socios de la compañía es el que sigue:

SOCIA	PARTICIPACIONES	VALOR USD\$	PORCENTAJE
CANDELO Paredes Karen Johanna	100.000	100.000,00	50%
PAREDES Huertas Alejandrina F.	100.000	100.000,00	50%
<b>TOTAL:</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000,00</b>	<b>100%</b>

- b) En cuanto a los siguientes puntos de su comunicación que hacen mención a que los porcentajes de las cesiones no coinciden, debo manifestarle que las participaciones fueron cedidas en su **"totalidad"** referente a la masa hereditaria conforme consta en la Junta General Universal de socios celebrada el 01 de agosto de 2008, habilitante de la escritura de cesión que se acompaña.
- c) En el texto de la escritura de cesión de participaciones no se hizo constar más decimales por cuanto es un **número infinito el que resultó de la cuota hereditaria**, motivo por el cual se plasmó en el acta de la Junta General con el

Registrar la cesión de participaciones  
por disposición del Dr. Víctor Cevallos V.  
M. DMR  
7/12/2012

carácter de universal de socios de fecha 01 de agosto de 2008, la voluntad de ceder "todas las participaciones heredadas".

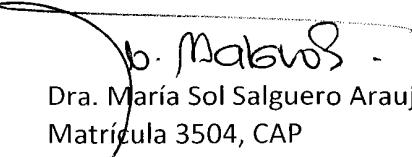
- d) La sumatoria se la realizó conforme está en la Junta General, es decir, CESIÓN TOTAL y no porcentual ya que es meramente referente no obligatoria.
- e) Por último, las sumas de los porcentajes de las cesiones de la masa hereditaria que se cedieron en su "totalidad" sí corresponden a las cantidades señaladas en la escritura, según se desprende de la misma.

Por lo manifestado solicito se sirva proseguir con el respectivo trámite de registro de la cesión de participaciones conforme consta de la escritura pública que adjunto, otorgada el 2 de marzo de 2009, ante el Notario Tercero de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de abril de 2009.

Hago propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y estima.

Saludos cordiales,

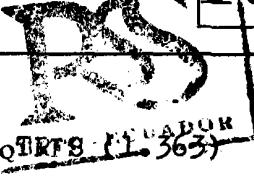
  
Sra. Alejandrina Paredes Huertas  
**GERENTE EDAFA**

  
Dra. María Sol Salguero Araujo.  
Matrícula 3504, CAP

Adj. Tercer testimonio certificado e inscrito de la escritura Sra. de cesión de participaciones.

- Los porcentajes dentro de la cesión de participaciones no corresponden a las participaciones de los herederos.
- Por desposición del Dr. Víctor Cevallos se registró la cesión.

11/12/2012  

NOTARIA  
TERCERA

3 EDAFA - CANDELO

4

## 5 CESION DE PARTICIPACIONES

6

7 Otorgan

8

DRA. ZORAIDA PARRA GARCÉS

9

ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA

10

E

11

ING. FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA y

12

SRA. CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO

13

14

15 A favor de

16

SRA. ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES H.

17

y

18

SRTA. KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES

19

20

21 Cuantía: USD. 160.666,00

22

(CAPITAL SOCIAL USD 200.000,00)

23

24

DI: 4 COPIAS

25

P.S.S.

26

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
capital de la República del Ecuador, hoy día lunes **dos (2) de**  
**marzo del año dos mil nueve,** ante mí **DOCTOR**

**ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** de este cantón, comparecen a la celebración de esta escritura la Doctora María Sol Salguero Araujo, a nombre y en representación del **INGENIERO JAMES GERARDO CANDELO PARRA**, de los cónyuges **INGENIERO FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA** y señora **CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO**, casados entre sí; y de la Doctora **ZORAIDA PARRA GARCÉS**, debidamente facultada por los poderes que se incorporan como habilitantes de la presente escritura pública, en su calidad de **CEDENTE**; y, por sus propios y personales derechos la señora **ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS**, y, además, como madre y representante legal de su hija menor de edad la señorita **KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES**, según consta de la partida de nacimiento que se incorpora como habilitante; como **CESIONARIA**, y, por último, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA, conforme consta del nombramiento y acta de junta general de socios que se incorporan a la presente escritura, y para los efectos que se señalarán más adelante.- Las comparecientes son solteras, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega a la presente.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo



NOTARIA tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR

TERCERO NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase insertar

una de la cual conste la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** de

la compañía **ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y**

**FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA**, al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecientes.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: a) la

Doctora María Sol Salguero Araujo, abogada en libre ejercicio

profesional, a nombre y en representación del **INGENIERO**

**JAMES GERARDO CANDELO PARRA**, de los cónyuges

**INGENIERO FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA** y

señora **CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO**, casados entre

sí; y de la Doctora **ZORAIDA PARRA GARCÉS**, debidamente

facultada por los sendos poderes que se acompañan como

habilitantes de la presente escritura pública, en su calidad de

**CEDENTE**; y, b) por sus propios y personales derechos la señora

**ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS**; y,

además, como madre y representante legal de su hija menor de

edad la señorita **KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES**,

según consta de la partida de nacimiento que se acompaña como

habilitante; en calidad de **CESIONARIA**, y, por último, en

calidad de Gerente General y representante legal de la compañía

**ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA**

**LIMITADA EDAFA**, conforme consta de los habilitantes que se

acompañan a la presente escritura, y para los efectos que se

señalarán más adelante.- Las comparecientes son solteras,

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la

ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y legalmente capaces para

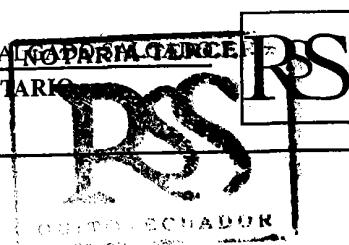
contratar y obligarse.- **SEGUNDA: Antecedentes.**- a) La Compañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el **trece de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro**, ante el Notario Público Segundo de Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, convalidada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el **nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco**.- b) Constaban como socios de la Compañía: b.1) El Ingeniero **JAMES GERARDO CANDELO CÁRDENAS**, quien estuvo casado con la Doctora Zoraida Parra Garcés hoy viuda de Candelo, titular de ciento ochenta y dos mil (**182.000**) participaciones de un dólar cada una, por un valor de ciento ochenta y dos mil dólares (USD 182.000,00) equivalentes al noventa y un por ciento del capital social (**91%**).- b.2) El Ingeniero **JAMES GERARDO CANDELO PARRA**, titular de nueve mil (**9.000**) participaciones de un dólar cada una; equivalentes a nueve mil dólares (USD 9.000,00), es decir, representan el cuatro punto cincuenta por ciento de derechos y acciones del capital social (**4,50%**), y, b.3) El Ingeniero **FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA**, casado con la señora CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO, titular de nueve mil (**9.000**) participaciones de un dólar cada una, equivalentes a nueve mil dólares (USD 9.000,00), que representan el cuatro coma cincuenta por ciento (**4,50%**) del capital social.- Es decir, las participaciones suman doscientas mil (200.000) por un valor total de doscientos mil dólares (USD 200.000,00) de capital social.- c) Con fecha treinta y uno de enero



del año dos mil ocho falleció ab intestado en la ciudad de Quito  
NOTARIA  
TERCERDistrito Metropolitano el Ingeniero James Gerardo Candelo

3 Cárdenas, de manera que sus participaciones quedaron divididas  
4 de la siguiente manera: c.1) La **SUCESIÓN** del Ingeniero JAMES  
5 GERARDO CANDELO CÁRDENAS conformada por sus tres hijos y  
6 únicos y universales herederos: Ingeniero Francisco Nicolai  
7 Candelo Parra, Ingeniero James Gerardo Candelo Parra y señorita  
8 Karen Johanna Candelo Paredes titulares entre los tres, del  
9 cincuenta por ciento (50%) de los que fueran los gananciales que le  
10 corresponden al Ingeniero James Gerardo Candelo Cárdenas, es  
11 decir, noventa y un mil (91.000) participaciones de un dólar cada  
12 una, dando un total de noventa y un mil dólares (USD 91.000,00)  
13 en el capital social; correspondiendo a cada hijo el quince coma  
14 ciento sesenta y seis (15,166%) por ciento de participaciones  
15 heredadas; y, por la cónyuge supérstite del causante, Doctora  
16 Zoraida Parra Garcés viuda de Candelo; titular del otro cincuenta  
17 por ciento (50%) de las ciento ochenta y dos mil participaciones  
18 cuyo titular era el Ingeniero James Gerardo Candelo Cárdenas, es  
19 decir, de las noventa un mil participaciones que representan el  
20 cuarenta y cinco coma cincuenta por ciento (45,50%) del capital  
21 social.- d) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de  
22 la Compañía reunida el viernes **uno de agosto del año dos mil**  
23 **ocho** resolvió por unanimidad aprobar la cesión de participaciones  
24 constante en la presente escritura pública.- **TERCERA: Cesión**  
25 **de participaciones.**- En razón de los antecedentes expresados y  
26 debidamente autorizadas por la Junta General Extraordinaria  
27 Universal de socios celebrada el uno de agosto del año dos mil  
28 ocho, la Doctora María Sol Salguero Araujo, a nombre y en

1 representación del Ingeniero **FRANCISCO NICOLAI CANDELO**  
2 **PARRA** y su cónyuge la señora **CINDY CAROLINA PULECIO**  
3 **TAMAYO** realiza la cesión de las nueve mil (9.000) participaciones  
4 de propiedad de los cónyuges Ingeniero Francisco Nicolai Candelo  
5 Parra y señora Cindy Carolina Pulecio Tamayo de Candelo,  
6 equivalentes al cuatro coma cincuenta (**4,50%**) por ciento del  
7 capital social a favor de la señorita **KAREN JOHANNA CANDELO**  
8 **PAREDES**, debidamente representada en este acto por su madre y  
9 representante legal, la señorita Alejandrina Florinda Paredes  
10 Huertas.- Además, CEDE todos los derechos y acciones heredados  
11 por el Ingeniero Francisco Nicolai Candelo Parra, en las  
12 participaciones de EDAFA, equivalentes al quince coma ciento  
13 sesenta y seis (**15,166%**) por ciento, a favor de la señorita **KAREN**  
14 **JOHANNA CANDELO PAREDES** representada por su madre la  
15 señora Alejandrina Florinda Paredes Huertas.- b) Por otro lado, la  
16 doctora María Sol Salguero Araujo, en representación del  
17 **INGENIERO JAMES GERARDO CANDELO PARRA**, mediante el  
18 presente acto, CEDE las nueve mil (9.000) participaciones de las  
19 cuales es titular el mandante, que representan el cuatro coma  
20 cincuenta (**4,50%**) por ciento del capital social, a favor de la  
21 señorita **ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS**.-  
22 Además, CEDE todos los derechos y acciones que posee el  
23 Ingeniero James Gerardo Candelo Parra, sobre las participaciones  
24 heredadas de su padre el Ingeniero James Gerardo Candelo  
25 Cárdenas, que representan el quince coma ciento sesenta y seis  
26 (**15,166%**) por ciento del capital social, a favor de la señorita  
27 **KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES**.- Y, c) La Doctora  
28 **ZORAIDA PARRA GARCÉS**, como cónyuge supérstite del



Ingeniero James Gerardo Candelo Cárdenas, debidamente  
NOTARIA  
TERCERA representada en este acto por su mandataria delegada la Doctora

3 María Sol Salguero Araujo, CEDE todos sus gananciales en la  
4 sociedad conyugal que tuvo formada con el Ingeniero James  
5 Gerardo Candelo Cárdenas, equivalentes a noventa y un mil  
6 participaciones, que representan el cuarenta y cinco coma  
7 cincuenta (**45,50%**) del capital social, a favor de la señorita  
8 **ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS.**- En conclusión  
9 la señorita ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS en  
10 adelante será titular de cien mil (**100.000**) participaciones de un  
11 dólar cada una, por un valor de cien mil dólares (USD 100.000,00)  
12 en el capital social de la compañía, que representan el cincuenta  
13 por ciento (**50%**) del capital social, adquiridas nueve mil (9.000)  
14 por cesión del Ingeniero James Gerardo Candelo Parra y noventa y  
15 un mil por cesión realizada a su favor por la Doctora Zoraida Parra  
16 Garcés viuda de Candelo, es decir, consolida en su nombre el  
17 cincuenta (50%) del capital social, equivalente a cien mil  
18 participaciones (100.000); y la señorita KAREN JOHANNA  
19 CANDELO PAREDES será titular de cien mil (**100.000**)  
20 participaciones de un dólar cada una, dando un total de cien mil  
21 dólares (USD 100.000) del capital social; que representan el  
22 restante cincuenta (**50%**) del capital social, conformado de la  
23 siguiente manera: nueve mil participaciones (9.000) equivalentes al  
24 cuatro coma cincuenta (4,50%) por ciento del capital social,  
25 cedidas a su favor por los cónyuges Ingeniero Francisco Nicolai  
26 Candelo Parra y su cónyuge la señora Cindy Carolina Pulecio  
27 Tamayo, más los derechos y acciones heredados por ella de su  
28 padre, equivalentes a quince coma ciento sesenta y seis (15,166%)

1 por ciento del capital social; más quince coma ciento sesenta y  
2 seis (15,166%) por ciento cedidas a su favor por el Ingeniero James  
3 Gerardo Candelo Parra, más cuatro coma cincuenta (4.50%) por  
4 ciento del capital social cedido a su favor por el Ingeniero James  
5 Gerardo Candelo Parra, que dan un total de cincuenta (50%) por  
6 ciento del capital social.- **CUARTA: ACEPTACIÓN Y**  
7 **NOTIFICACIÓN.**- La señorita ALEJANDRINA FLORINDA  
8 PAREDES HUERTAS por sus propios y personales derechos y por  
9 los que representa en su calidad de madre y representante legal de  
10 su hija menor de edad la señorita KAREN JOHANNA CANDELO  
11 PAREDES, acepta las cesiones hechas a su favor y a favor de su  
12 hija KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES, respectivamente; y,  
13 en su calidad de Gerente General y representante legal de la  
14 compañía ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS  
15 COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA, se da por notificada con las  
16 presentes cesiones.- En adelante el capital de la compañía  
17 ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA  
18 LIMITADA EDAFA quedará integrado conforme consta en el acta  
19 que se agrega como habilitante y que es como sigue: A nombre de  
20 la señorita KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES, CIEN MIL  
21 (100.000) participaciones de un dólar cada una que da un total de  
22 CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
23 NORTEAMÉRICA (USD 100.000,00); y, a favor de la señorita  
24 ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS, CIEN MIL  
25 (100.000) PARTICIPACIONES (100.000) de un dólar cada una, que  
26 da un total de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
27 NORTEAMÉRICA (USD 100.000,00).- El capital social de la  
28 compañía es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



DSS

UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 200.000,00) representadas en  
NOTARIA TERCERA doscientas mil participaciones de un dólar cada una.- **QUINTA:**

3 **MARGINACIÓN.**- En el libro respectivo de la Compañía se  
4 inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se  
5 anularán los certificados de los CEDENTES y del CAUSANTE,  
6 Ingeniero James Gerardo Candelo Cárdenas y se emitirán los  
7 nuevos según consta de la presente escritura.- Usted, Señor  
8 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
9 perfecta validez de la presente escritura.- (Firmada) Doctora  
10 María Sol Salguero Araujo, matrícula tres mil quinientos cuatro del  
11 Colegio de Abogados de Pichincha.- " **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-  
12 Para la celebración de la presente se observaron todos los  
13 preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las  
14 comparecientes integralmente por mí, el Notario, se ratifican  
15 en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en  
16 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

.....k. Salguero

21 Dra. María Sol Salguero Araujo

22 CC 170863976-8

23 C.V. 154-0168

24 **CEDENTE**

25 MANDATARIA DEL ING. FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA Y  
26 SRA. CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO  
27 DEL ING. JAMES GERARDO CANDERO PARRA y  
28 DE LA DRA. ZORAIDA PARRA GARCÉS VIUDA DE CANDELO

2  
3  
4  
5



5 ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS

6 C.C. 170756878-6

7 C.V.

8 **CESIONARIA**

9 PROPIOS DERECHOS

10 COMO REPRESENTANTE LEGAL DE KAREN JOHANNA CANDELO  
11 PAREDES Y

12 COMO GERENTE GENERAL DE ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y  
13 FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA

14



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

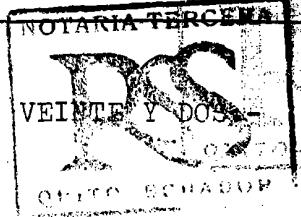


NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS

(No 8222).-

CANDELO Nicolai - SALGUERO



## PODER ESPECIAL

Otorga:

ING. FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA

A favor:

DRA. MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO

Y/O

DR. JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ

Cuantía: Indeterminada

PSS

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (4) de diciembre del año dos mil ocho, ante mí DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO de este cantón, comparece por sus propios y personales derechos el INGENIERO FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA.- El compareciente es colombiano, casado, mayor de

edad, con domicilio en Bogotá, República de Colombia, pero de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe por cuanto me ha presentado su documento de identidad cuya copia certificada se agrega a esta escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste una de

**PODER ESPECIAL** al tenor de las siguientes cláusulas:  
**PRIMERA: COMPARCIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente escritura pública por sus propios y personales derechos el **INGENIERO FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA**.- El compareciente es colombiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, República de Colombia, pero de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El compareciente mediante el presente acto otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la **DOCTORA MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO** y/o del **DOCTOR JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ**, para que a nombre y representación del poderdante en forma conjunta o independiente, realicen los siguientes actos: 1) Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial; ordinario o extraordinario; presente o futuro; pudiendo comparecer a juicios como actor o demandado; inclusive a los juicios laborales orales, juicios de inquilinato, etcétera.- Podrán, en consecuencia, proponer

NOTARIA TERCERA  
y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso; actuar en pruebas, confesar a nombre del poderdante, interponer recursos,

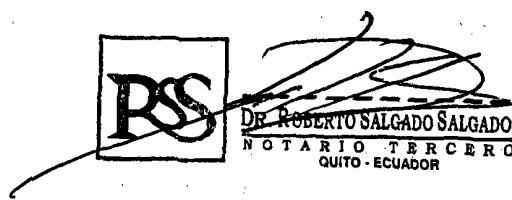
inclusive de casación; celebrar transacciones, novaciones, daciones en pago; hacer desistimientos, etcétera.- **2)** También podrán solicitar aprobaciones judiciales de particiones de bienes, especialmente de los bienes que conforman la sucesión de su padre el Ingeniero James Gerardo Candelo Cárdenas; por lo que quedan autorizados para celebrar las escrituras de partición respectivas e inscribirlas en los registros que correspondan ya sea por sí o por intermedio de terceros.- **3)** Para que comparezca a Juntas Generales en las compañías en que el mandante es o llegue a ser socio o accionista, y con voz y voto decida en dichas juntas en todo asunto ordinario o extraordinario.- **4)** Para que pueda celebrar escrituras públicas de cesión de participaciones en las compañías en que el mandante es o llegue a ser socio; para que pueda realizar transferencia de acciones; para que pueda aprobar y suscribir aumentos de capital, disolución o liquidación de compañías; transformaciones de compañías, fusiones, u otro acto societario que requiera de aprobación especial.- **5)** Para que adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes, muebles y raíces, derechos y acciones, y para que tanto éstos como los que actualmente posee el mandante, los done, venda, permute, ceda, hipoteque, pignore o constituya en prenda y los dé en arrendamiento aun por escritura pública inscrita; o en anticresis.- **6)** Para que comparezca ante cualquier notario, o juez, de ser del caso; y solicite la cancelación de patrimonios familiares, o cualquier otro gravamen o limitación al dominio, que pesen sobre los bienes de propiedad del mandante.- **7)** Especialmente queda

1 investido de las facultades contempladas en el artículo cuarenta y  
2 cuatro del Código de Procedimiento Civil y de todas las facultades  
3 ordinarias y extraordinarias a fin de que no le sea oponible falta o  
4 insuficiencia de poder para el ejercicio del mandato, pudiendo  
5 delegarlo.- **8)** Para que venda los bienes muebles e inmuebles de  
6 propiedad del poderdante y celebre los respectivos contratos.- **9)** El  
7 mandatario queda especialmente facultado para celebrar  
8 particiones judiciales o extrajudiciales; en general, para aceptar  
9 herencias, legados y donaciones a nombre del poderdante y  
10 celebrar las respectivas escrituras públicas y suscribir los  
11 documentos necesarios para el efecto; y realizar y suscribir las  
12 declaraciones de los impuestos correspondientes.- **10)** Los  
13 mandatarios quedan autorizados para celebrar a nombre del  
14 mandante promesas de compraventa u otros contratos y  
15 autorizados para fijar precios y forma de pago; para aceptar  
16 garantías reales y a cancelarlas llegado el caso; y a otorgar los  
17 respectivos recibos y finiquitos.- **11)** En definitiva, quedan  
18 expresamente autorizados para suscribir escrituras aclaratorias,  
19 ampliatorias o ratificadorias; particiones y adjudicaciones sobre los  
20 bienes muebles, inmuebles, de propiedad del poderdante, los  
21 cuales podrán ser enajenados con las condiciones señaladas en los  
22 numerales anteriores.- **12)** En general, quedan dotados de todas  
23 las facultades ordinarias y extraordinarias que requieran para  
24 administrar los bienes que posee el poderdante en el Ecuador, y  
25 que les permitan el cabal ejercicio del presente poder sin que sea  
26 oponible la excepción de insuficiencia del mismo.- Usted, Señor  
27 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el  
28 perfeccionamiento del presente instrumento.- **(FIRMADA)** Doctora

1 Maria Sol Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos cuatro del  
NOTARIA  
2 Colegio de Abogados de Pichincha.- " HASTA AQUÍ LA  
TERCERA

3 MINUTA.- Para la celebración de la presente se observaron  
4 todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al  
5 compareciente integralmente por mí, el Notario, se ratifica en  
6 todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de  
7 acto de todo lo cual doy fe.-  
8  
9  
10  
11

12 ING. FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA  
13 Pasaporte colombiano 79626263  
14  
15



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT N°  
E COL

APELLIDOS / SURNAME

CC 79626263

CANDELO PARRA

NOMBRES / GIVEN NAMES

FRANCISCO NICOLAI

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

6 ABR 1974 SANTA FE DE BOGOTA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M SANTAFE DE BOGOTA 7 DIC 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

7 DIC 2009

JORGE ALFREDO DIAZ BRAVO  
AREA DE PASAPORTES

PASAPORTE ORDINARIO

COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

Rh: \_\_\_\_\_

Firma del titular

Índice de dedo  
Index Finger





CERTIFICO. Que la copia fotostatica que se resalta y firma, nota  
De VTRH folio(s) 1, esacta al original que no tenido a la vista.  
de lo cual doy fe.  
Quito \_\_\_\_\_

4 DIC 2008



*[Handwritten signature over the stamp]*  
Dra. DILEIDA MARGARITA VARGAS  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

E S P  
B E L I G A C I O N

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO  
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA PODER ESPECIAL,  
OTORGADO POR: ING. FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA, A FAVOR DE:  
DRA. MARIA SOL SALGUERO ARAUJO Y OTRO. SELLADA Y FIRMADA EN  
QUITO, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.





NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO

(6491).-

3 CANDELO James - SALGUERO

4

5 **PODER ESPECIAL**

6

7 **Otorga:**

8

9 **ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA**

10

11 **A favor:**

12

13 **DRA. MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO**

14

Y/O

5 **DR. JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ**

6

7

18 **Cuantía: Indeterminada**

19

20 **DI: 3 COPIAS**

21 PSS

22 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
23 capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes veintiséis**  
24 (**26**) de septiembre del año dos mil ocho, ante mí **DOCTOR**  
25 **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO**  
26 de este cantón, comparece por sus propios y personales derechos  
27 el **INGENIERO JAMES GERARDO CANDELO PARRA.** - El  
28 compareciente es colombiano, soltero, mayor de edad, con



1 domicilio en Bogotá, República de Colombia, pero de tránsito por  
2 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz para  
3 contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe por cuanto me ha  
4 presentado su documento de identidad cuya copia certificada se  
5 agrega a esta escritura.- Bien instruido por mi, el Notario, en el  
6 objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre  
7 y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo  
8 tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR**  
**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
9 sírvase insertar una de la cual conste una de **PODER ESPECIAL**  
10 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la presente  
12 escritura pública por sus propios y personales derechos el  
13 **INGENIERO JAMES GERARDO CANDELO PARRA.**- El  
14 compareciente es colombiano, soltero, mayor de edad, con  
15 domicilio en Bogotá, República de Colombia, pero de tránsito por  
16 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; legalmente capaz para  
17 contratar y obligarse.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El  
18 compareciente mediante el presente acto otorga PODER ESPECIAL,  
19 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la  
20 **DOCTORA MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO** y/o del  
21 **DOCTOR JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ**, para que  
22 a nombre y representación del poderdante en forma conjunta o  
23 independiente, realicen los siguientes actos: 1) Para que le  
24 represente en todo asunto judicial y extrajudicial; ordinario o  
25 extraordinario; presente o futuro; pudiendo comparecer a juicios  
26 como actor o demandado; inclusive a los juicios laborales orales,  
27 juicios de inquilinato, etcétera.- Podrán, en consecuencia, proponer



NOTARIA  
TERCERA

proponer y continuar demandas y contestarlas, llegar al caso  
actuar pruebas, confesar a nombre del poderdante, interponer  
recursos, inclusive de casación; celebrar transacciones,  
novaciones, daciones en pago; hacer desistimientos, etcétera.- 2)  
También podrán solicitar aprobaciones judiciales de particiones de  
bienes, especialmente de los bienes que conforman la sucesión de  
su padre el Ingeniero James Gerardo Candelo Cárdenas; por lo que  
quedan autorizados para celebrar las escrituras de partición  
respectivas e inscribirlas en los registros que correspondan ya sea  
por sí o por intermedio de terceros.- 3) Para que comparezca a  
Juntas Generales en las compañías en que el mandante es o llegue  
a ser socio o accionista, y con voz y voto decida en dichas juntas.-  
4) Para que pueda celebrar escrituras públicas de cesión de  
participaciones en las compañías en que el mandante es o llegue a  
ser socio; para que pueda realizar transferencia de acciones; para  
que pueda aprobar y suscribir aumentos de capital, disolución o  
liquidación de compañías; transformaciones de compañías,  
fusiones, u otro acto societario que requiera de aprobación  
especial.- 5) Para que adquiera a cualquier título legal toda clase  
de bienes, muebles y raíces, derechos y acciones, y para que tanto  
éstos como los que actualmente posee el mandante, los done,  
venda, permute, ceda, hipoteque, pignore o constituya en prenda y  
los dé en arrendamiento aun por escritura pública inscrita; o en  
anticresis.- 6) Para que comparezca ante cualquier notario, o juez,  
de ser del caso; y solicite la cancelación de patrimonios familiares,  
o cualquier otro gravamen o limitación al dominio, que pesen sobre  
los bienes de propiedad del mandante.- 7) Especialmente queda  
investido de las facultades contempladas en el artículo cuarenta y

cuatro del Código de Procedimiento Civil y de todas las facultades ordinarias y extraordinarias a fin de que no le sea oponible falta o insuficiencia de poder para el ejercicio del mandato, pudiendo delegarlo.- **8)** Para que venda los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante y celebre los respectivos contratos.- **9)** El mandatario queda especialmente facultado para celebrar particiones judiciales o extrajudiciales; en general, para aceptar herencias, legados y donaciones a nombre del poderdante y celebrar las respectivas escrituras públicas y suscribir los documentos necesarios para el efecto; y realizar y suscribir las declaraciones de los impuestos correspondientes.- **10)** El mandatario queda autorizado para celebrar a nombre del mandante promesas de compraventa u otros contratos y autorizado para fijar precios y forma de pago; para aceptar garantías reales y a cancelarlas llegado el caso; y a otorgar los respectivos recibos y finiquitos.- **11)** En definitiva, queda expresamente autorizado para suscribir escrituras aclaratorias, ampliatorias o ratificadorias; particiones y adjudicaciones sobre los bienes muebles, inmuebles, de propiedad del poderdante, los cuales podrán ser enajenados con las condiciones señaladas en los numerales anteriores.- **12)** En general, queda dotado de todas las facultades ordinarias y extraordinarias que requiera para administrar los bienes que posee el poderdante en el Ecuador, y que le permitan el cabal ejercicio del presente poder sin que sea oponible la excepción de insuficiencia del mismo.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento.- (**FIRMADA**) Doctora María Sol Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos cuatro del

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA

RS

Colegio de Abogados de Pichincha.- " HASTA AQUI LA  
NOTARIA TERCERA MINUTA.- Para la celebración de la presente se observaron

3 todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al  
4 compareciente integralmente por mi, el Notario, se ratifica en  
5 todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de  
6 acto de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA

Pasaporte colombiano 79627875

12

13

14



ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE P COD. PAÍS / DESTINO / COUNTRY COLOMBIA

PASAPORTE N° / PASSPORT NO. CC 79627875

APPELLIDOS / SURNAME CANDELO PARRA

HOMBRES - GIVEN NAMES JAMES GERARDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 14 JUL 1977 SANTAFE DE BOGOTA

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE M SANTAFE DE BOGOTA 31 MAR 1999

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 31 MAR 2009

Nancy  
NANCY MALDONADO HINCAPIE  
ÁREA DE PASAPORTES



OBSERVACIONES  
IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando la identidad expedidora, la existencia de ese pasaporte, incurrirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los funcionarios consulares prestan asistencia a los connacionales, de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Génesis.

ATENCIÓN: Cuidé el pasaporte. Si perdido o deteriorado puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted da a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presenten señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

Tel: \_\_\_\_\_

Ru: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_

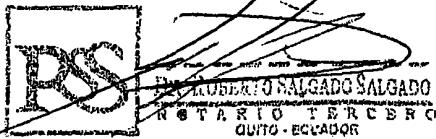
Indice derecho / Index Finger

Firma del titular

\_\_\_\_\_

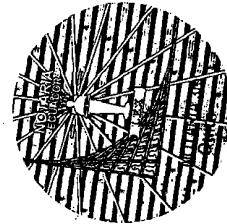
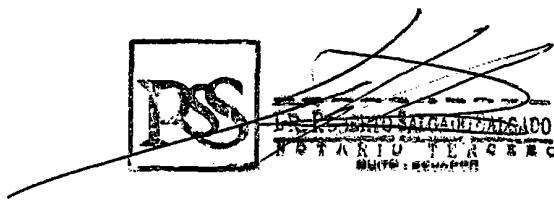


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CIA foja(s) útil(es) sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fe  
26 SEP 2008  
Quito \_\_\_\_\_



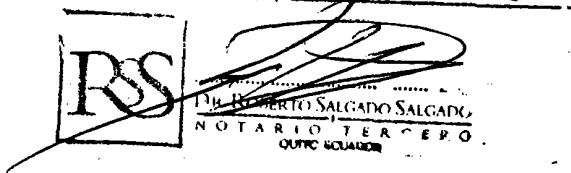


Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA Copia Certificada de la Escritura Pública PODER ESPECIAL, otorgado por : Ing. JAMES GERARDO CANDELO PARRA., a favor de: DRA. MARIA SOL SALGUERO ARAUJO Y/O DR. JUAN ANDRES NARANJO MARTINEZ. Sellada y firmada en Quito, veinte y seis de septiembre del dos mil ocho.



CERTIFICO Que el presente documento que onra de Cuñado foja(s) útil(es) es fiel compulsa del original que se encuentra agregado al protocolo de escrituras públicas a mi cargo  
Quito

2 MAR 2009





NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES

3 DELEGACIÓN - CANDELO James - Cindy - SALGUERO

4  
5 **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL**

6  
7 **Otorga:**

8 **ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA**

9  
10 **A favor:**

11 **DRA. MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO**

12  
13 **Cuantía: Indeterminada**

14  
15 **DI: 3 COPIAS**

16 **PSS**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
18 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
19 viernes tres (3) de octubre del año dos mil ocho, ante mí  
20 **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,**  
21 **NOTARIO TERCERO** del Distrito Metropolitano de  
22 Quito, comparece el **INGENIERO JAMES GERARDO**  
23 **CANDELO PARRA**, por sus propios y personales  
24 derechos, quien es colombiano, soltero, mayor de edad, con  
25 domicilio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,  
26 pero de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito  
27 Metropolitano, y legalmente capaz conforme a derecho a  
28 quien de conocerle doy fe por cuanto me ha presentado su

1 documento de identidad que en copia certificada incorporo a  
2 la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en  
3 el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla  
4 procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que  
5 me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo  
6 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el  
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de  
8 **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL** al tenor de las  
9 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- A  
10 la celebración de esta escritura pública de **DELEGACIÓN**  
11 **DE PODER ESPECIAL** comparece por sus propios y  
12 personales derechos el **INGENIERO JAMES GERARDO**  
13 **CANDELO PARRA** quien es quien es colombiano, soltero,  
14 mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá,  
15 República de Colombia, pero de tránsito por esta ciudad de  
16 Quito Distrito Metropolitano, y legalmente capaz conforme a  
17 derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.**- Con fecha doce  
18 de agosto del año dos mil ocho, en la ciudad de Bogotá,  
19 República de Colombia, la señora **CINDY CAROLINA**  
20 **PULECIO TAMAYO** otorgó poder **ESPECIAL** a favor de su  
21 cuñado el **INGENIERO JAMES GERARDO CANDELO PARRA**,  
22 bajo las estipulaciones constantes en el poder referido que  
23 se lo acompaña como habilitante de este acto. En el literal c)  
24 del referido poder la poderdante autorizó expresamente al  
25 mandatario para delegar el referido poder.- **TERCERA:**  
26 **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL.**- Con el  
27 antecedente expuesto el compareciente delega en todas sus  
28 partes el poder especial otorgado en su favor por la señora

CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO, el doce de agosto del  
NOTARIA  
TERCERA dos mil ocho, en la ciudad de Bogotá, República de

3 Colombia, y lo hace a favor de la Doctora **MARÍA SOL**  
4 **SALGUERO ARAUJO** para que actúe a su nombre y  
5 representación.- **CUARTA: CUANTÍA.**- Por su  
6 naturaleza, la cuantía, es indeterminada.- Usted, Señor  
7 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
8 para la perfecta validez del presente instrumento.-  
9 **(Firmada)** Doctora Maria Sol Salguero Araujo, Matrícula  
10 tres mil quinientos cuatro del Colegio de Abogados de  
11 Pichincha.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Para la  
12 celebración de la presente se observaron todos los preceptos  
13 legales del caso y leída que le fue al compareciente  
14 integralmente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho  
15 y para constancia firma conmigo en unidad de acto de  
16 todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

21

22

23

..... ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA (Huella pulgar derecho)

Pasaporte colombiano: 79627875



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

## PODER ESPECIAL

Que otorga la señora CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO (en adelante LA MANDANTE) con documento de identidad de número 52.415.288 DE Bogotá, cinco dos cuatro uno cinco dos ocho ocho, mayor de edad, de estado civil casada, residente en la ciudad de Bogotá (Colombia), quien libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses, por sus propios y personales derechos, por el presente otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor del Ingeniero JAMES GERARDO CANDELO PARRA, ciudadano de nacionalidad colombiana, con documento de identidad número 79.627.875 de Bogotá, siete nueve seis dos siete ocho siete cinco, (en adelante EL MANDATARIO); con el objeto de que represente a LA MANDANTE, y en su nombre y representación pueda:

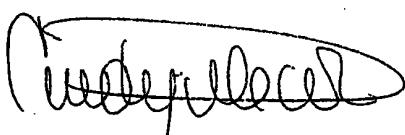
a) Ceder, enajenar, o transferir, total o parcialmente, a cualquier título, ya sea gratuito u oneroso, los derechos y acciones que posee en los bienes de la sociedad conyugal que tiene conformada con su cónyuge el Ingeniero FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA y que se encuentran en la República del Ecuador, ya sean éstos bienes muebles o inmuebles; acciones, participaciones; títulos valor, etcétera. Para este efecto, podrá celebrar y suscribir los respectivos contratos, escrituras públicas, títulos y documentos de cesión, transferencia, o enajenación, ya sean públicos o privados y alcanzar los respectivos registros de ser del caso; sin limitación de ninguna clase.

b) En fin, EL MANDATARIO queda autorizado por este Poder a concurrir, comparecer, suscribir, recibir, celebrar, otorgar, pagar, endosar, sustituir, todos los documentos, contratos, títulos valor, garantías, giros bancarios, etc; que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el presente encargo de manera que no le sea oponible al MANDANTE la excepción de insuficiencia de poder.

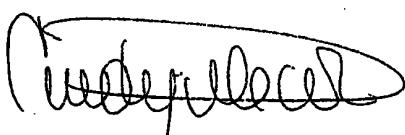


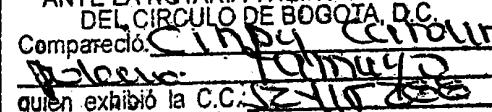
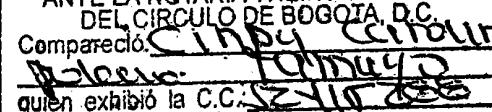
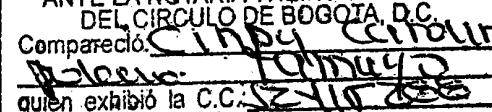
c) EL MANDATARIO queda autorizado para delegar el presente poder en la persona que a bien tenga, en especial, pero no limitativamente, en la de un abogado para el ejercicio de la procuración judicial.

En la ciudad de Bogotá, a los 12 días del Mes de Agosto de 2008.

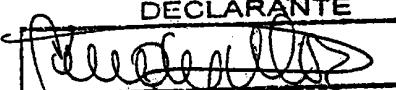
  
CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO

CC 52.415.288 de Bogotá

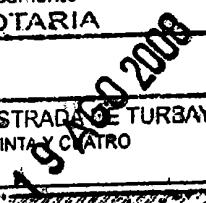


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
ANTE LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
Comparódo:   
que exhibió la C.C.   
expedida en:   
y declaró que la firma que aparece en  
el presente documento es suya y que  
el contenido del mismo es cierto.

DECLARANTE  


Autorizo el anterior documento  
LA NOTARIA

GLORIA CECILIA ESTRADA DE TURBAY  
NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
Bogotá, D.C.



# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de: )

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de: )

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: A: )

El: 8/22/2008

(On: Le: )

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie )

No: AIW142433460

(Index Number: - Sous le numéro: )

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CINDY CAROLINA PULECIO TAMAYO

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire: )

Tipo de documento: PODER

(Type of document: - Type du document: )

Número de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages: )

88221420372849535

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

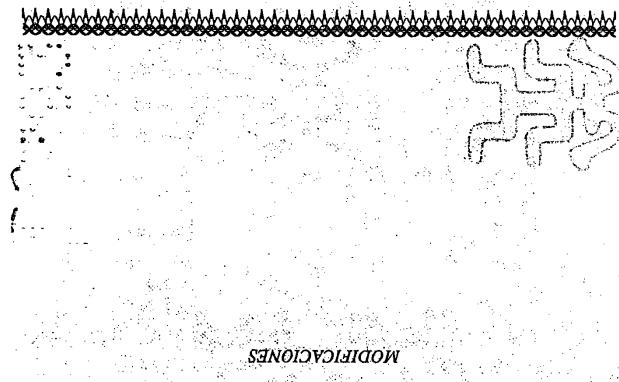
PASAPORTE  
PASSPORT

TIPO / TYPE: C00: PMS / CODE COUNTRY: PASAPORTE N° / PASSPORT No.  
P COL

CC 52415288

APPELLIDOS / SURNAME: PULECIO TAMAYO  
NOMBRES / GIVEN NAMES: CINDY CAROLINA  
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH:  
22 OCT 1976 BOGOTA D.C.  
SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE:  
BOGOTA CALLE 100 1 OCT 2007  
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: AUTORIDAD / AUTHORITY:  
1 OCT 2017

KATIA M. GALLEGO MEJIA  
PASAPORTES CALLE 100





NOTARIA TERCER



PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y PASSPORT / DOCUMENT OF IDENTITY AND PASSPORT

APELLIDOS / SURNAME: CANDELO PARRA

NOMBRES / GIVEN NAMES: JAMES GERARDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 14 JUL 1977 SANTAFE DE BOGOTA

SEÑO / SEX: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: M SANTAFE DE BOGOTA 31 MAR 1989

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 31 MAR 2009

AUTORIDAD / AUTHORITY: NANCY MALDONADO CHINCARTE

*[Signature]*

PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_

Dirección / Address: \_\_\_\_\_

País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

Índice derecho / Index Finger

Rh: \_\_\_\_\_

Firma del titular

OBSERVACIONES  
IMPORTANTES

Ningún colombiano podrá ser portador de más de un pasaporte colombiano vigente, no importa la clase de documento. Quien posea pasaporte vigente y solicite la expedición de uno nuevo de la misma o de otra clase, ocultando a la entidad expedidora la existencia de ese pasaporte, incurirá en las sanciones penales a que haya lugar.

Los Funcionarios consulares presiarán asistencia a los connacionales de conformidad con las Leyes Colombianas, los Tratados Públicos y el Derecho de Gentes.

ATENCIÓN: Cuide el pasaporte. Su pérdida o deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

El buen nombre de COLOMBIA en el mundo depende del respeto que usted dé a las Leyes y costumbres de las naciones que visita.

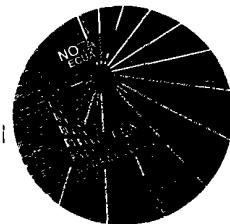
CERTIFICO. Que la copia fotostática que antecede y la  
de 25 hoja(s) original(s), sellado y suscripción del  
suscripto notario, es exacta de lo que se tomó a su vista  
de lo cual doy fe.

Quito \_\_\_\_\_





Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, otorga: ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA, a favor de : DRA. MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO. Sellada y firmada en Quito, a tres de octubre del dos mil ocho.



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (6.68)

3 DELEGACIÓN - CANDELO James - Zoraida - SALGUERO

5 **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL**

7 **Otorga:**

8 **ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA**

10 **A favor:**

11 **DRA. MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO**

13 **Cuantía: Indeterminada**

15 **DI: 3 COPIAS**

16 **PSS**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
18 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
19 viernes tres (3) de octubre del año dos mil ocho, ante mí  
20 **DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,**  
21 **NOTARIO TERCERO** del Distrito Metropolitano de  
22 Quito, comparece el **INGENIERO JAMES GERARDO**  
23 **CANDELO PARRA**, por sus propios y personales  
24 derechos, quien es colombiano, soltero, mayor de edad, con  
25 domicilio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia,  
26 pero de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito  
27 Metropolitano, y legalmente capaz conforme a derecho a  
28 quien de conocerle doy fe por cuanto me ha presentado su

PSS

QUITO ECUADOR

1 documento de identidad que en copia certificada incorporo a  
2 la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en  
3 el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla  
4 procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que  
5 me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo  
6 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase insertar en el  
7 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de  
**DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL** al tenor de las  
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTE.**- A  
9 la celebración de esta escritura pública de **DELEGACIÓN**  
10 **DE PODER ESPECIAL** comparece por sus propios y  
11 personales derechos el **INGENIERO JAMES GERARDO**  
12 **CANDELO PARRA** quien es quien es colombiano, soltero,  
13 mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá,  
14 República de Colombia, pero de tránsito por esta ciudad de  
15 Quito Distrito Metropolitano, y legalmente capaz conforme a  
16 derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.**- Con fecha veinte  
17 de agosto del año dos mil ocho, en la ciudad de Bogotá,  
18 República de Colombia, la señora **ZORAIDA PARRA DE**  
19 **CANDELO** otorgó poder **ESPECIAL** a favor de su hijo el  
20 **INGENIERO JAMES GERARDO CANDELO PARRA**, bajo las  
21 estipulaciones constantes en el poder referido que se lo  
22 acompaña como habilitante de este acto. En el literal d) del  
23 referido poder la poderdante autorizó expresamente al  
24 mandatario para delegar el referido poder.- **TERCERA:**  
25 **DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL.**- Con el  
26 antecedente expuesto el compareciente delega en todas sus  
27 partes el poder especial otorgado en su favor por la señora  
28

NOTARIA  
TERCERA

ZORAIDA PARRA DE CANDELO, el veinte de agosto del año dos mil ocho, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, QUITO Y ECUADOR

3 lo hace a favor de la Doctora **MARÍA SOL SALGUERO**

4 **ARAUJO** para que actúe a su nombre y representación.-

5 **CUARTA: CUANTÍA.**- Por su naturaleza, la cuantía, es

6 indeterminada.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar

7 las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del

8 presente instrumento.- **(Firmada)** Doctora María Sol

9 Salguero Araujo, Matrícula tres mil quinientos cuatro del

10 Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA**

11 **MINUTA.**- Para la celebración de la presente se observaron

12 todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al

13 compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica

14 en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en

15 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16  
17  
18  
19.....



20 ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA (Huella pulgar derecho)

21 Pasaporte colombiano: 79627875



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

El buey nombre de COLOMBIA en el mundo  
costumbres de las naciones que visitan.  
depender de respeto que usted de a las Leyes y

ATENCION: Cuide el pasaporte. Su pérdida o  
deterioro puede causarle inconvenientes en el exterior.

Los Funcionarios consulares presentarán asistencia  
a los connacionales, de acuerdo a los Tratados Públicos y el Derecho  
Colombiano, los Tratados Públicos y el Derecho  
de Géneros.

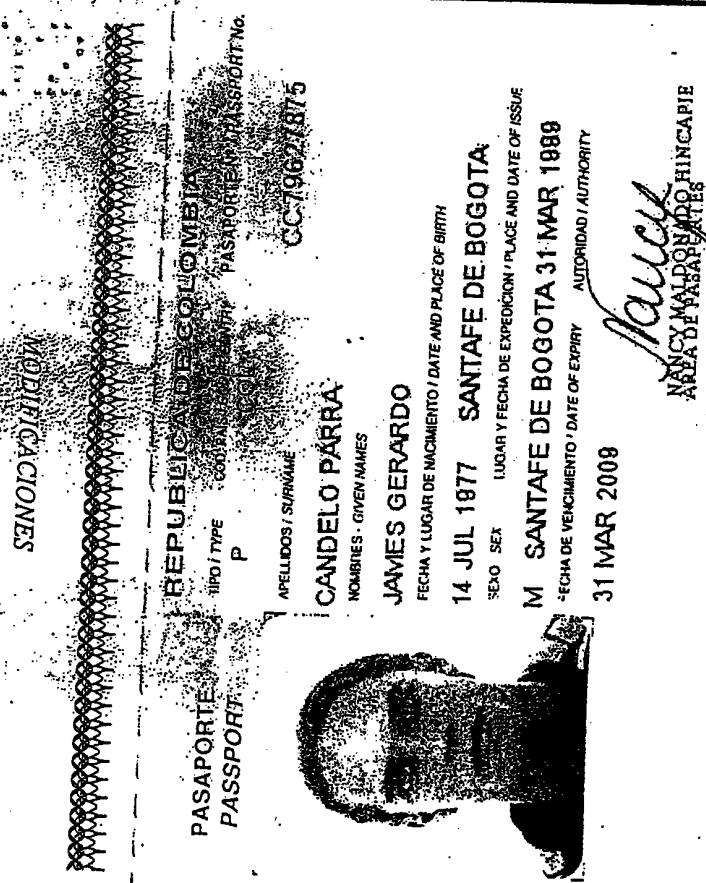
Ningún colombiano podrá ser portador de más  
de un pasaporte colombiano vigente, no importa  
que éste sea expedido en el exterior, debe inscribirse en el  
Consulado colombiano más próximo al lugar de resi-  
dencia. Si se va a residir en el exterior, debe inscribirse en el  
consulado de su país de residencia. La persona que posea más  
de una clase de documento, la misma de otra clase, obtendrá  
la vigente y solicitará la expedición de uno nuevo  
en la clase de documento que posea más validez.  
En caso de accidente o pérdida del documento, favor de enviarlo al Consulado de Colombia más cer-  
caño o comunicarse con:

## OBSERVACIONES IMPORTANTES

Forma del titular \_\_\_\_\_  
Número de identidad \_\_\_\_\_  
País / Country \_\_\_\_\_  
Dirección Address \_\_\_\_\_  
Número / Número \_\_\_\_\_  
In case of accident or loss of this document, please  
send it to the nearest Colombian consulate or contact  
the nearest Colombian Consulate in your country.  
En caso de accidente o pérdida del documento, favor de enviarlo al Consulado de Colombia más cer-  
caño o comunicarse con:

DOS

PASAPORTE ORDINARIO COL



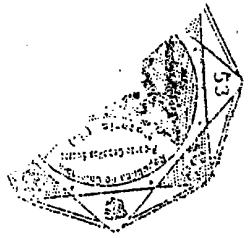


## PODER ESPECIAL

Que otorga la señora ZORAIDA PARRA DE CANDELO (en adelante LA MANDANTE) con documento de identidad de número 20.301.026 de Bogotá, dos cero tres cero uno cero dos seis, mayor de edad, de estado civil viuda, residente en la ciudad de Bogotá (Colombia), quien libre y voluntariamente y por así convenir a sus intereses, por sus propios y personales derechos, por el presente otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de su hijo el Ingeniero JAMES GERARDO CANDELO PARRA, ciudadano de nacionalidad colombiana, con documento de identidad número 79.627.875 de Bogotá, siete nueve seis dos siete ocho siete cinco, (en adelante EL MANDATARIO); con el objeto de que represente a LA MANDANTE, y en su nombre y representación pueda:

a) Ceder, enajenar, o transferir, total o parcialmente, a cualquier título, ya sea gratuito u oneroso, los derechos y acciones que posee en los bienes de la sociedad conyugal que tuvo conformada (antes de ser disuelta y liquidada contractualmente) con su cónyuge el Ingeniero JAMES GERARDO CANDELO CÁRDENAS y que se encuentran en la República del Ecuador, ya sean éstos bienes muebles o inmuebles; acciones, participaciones; títulos valor, etcétera. Para este efecto, podrá celebrar y suscribir los respectivos contratos, títulos, escrituras públicas, y documentos de cesión, transferencia, o enajenación, ya sean públicos o privados y alcanzar los respectivos registros de ser del caso; sin limitación de ninguna clase.

b) EL MANDATARIO queda autorizado por este Poder a concurrir, comparecer, suscribir, recibir, celebrar, otorgar, pagar, endosar, sustituir, todos los documentos, contratos, títulos valor, garantías, giros bancarios, etc; que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el presente



encargo, de manera que no le sea oponible al MANDANTE la excepción de insuficiencia de poder.

c) EL MANDATARIO podrá comparecer a nombre de la MANDANTE con voz y voto, a todo tipo de juntas generales de socios y accionistas en las cuales la MANDANTE tenga derecho o participación ya sea como socia o accionista, o sea copropietaria de derechos y acciones en las participaciones y/o acciones en las compañías situadas en la República del Ecuador. Asimismo podrá EL MANDATARIO cobrar las utilidades que eventualmente se generen en las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista en la República del Ecuador, o tenga derecho en calidad de copropietaria de las acciones o participaciones de estas compañías.

d) EL MANDATARIO queda autorizado para delegar el presente poder en la persona que a bien tenga, en especial, pero no limitativamente, en la de un abogado para el ejercicio de la procuración judicial.

En la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de Agosto de 2008.

  
ZORAIDA PARRA DE CANDEO

CC 20.301.026 de Bogotá

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octubre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.

(At: - A: )

El: 8/22/2008

(On: - Le: )

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº: AIW142447461

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

MARIA EUGENIA MEJIA GOMEZ

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

  
Firma: (Signature)

Nombre del Titular: ZORAIDA PARRA DE CANDELO

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2

(Number of pages: - Nombre de pages:)

88221420372849535

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

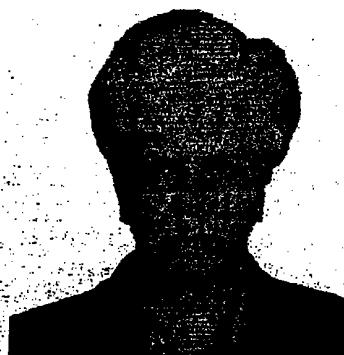


REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
**20.301.026**

PARRA DE CANDELO  
APELLIDOS

ZORAIDA  
NOMBRES



07-MAY-1942

FECHA DE NACIMIENTO  
**PALMIRA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64**

ESTATURA      G.S. RH

**A+**

**F**

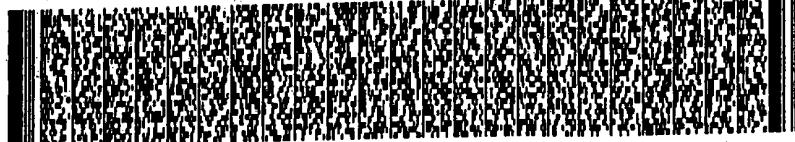
SEXO

**29-JUL-1963 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



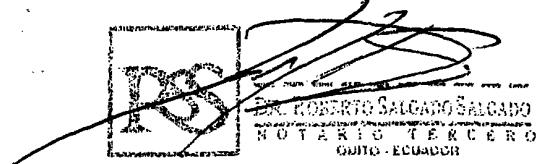
A-1500118-45113761-F-0020301026-20030813

0446303225A 02 142895561



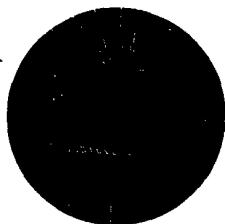
CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
de CCCO fojas) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe. 103 OCT 2008

Oculto \_\_\_\_\_





Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, otorga: ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA, a favor de : DRA. MARÍA SOL SALGUERO ARAUJO. Sellada y firmada en Quito, a tres de octubre del dos mil ocho.



68

un

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Mariela Pozo Acosta

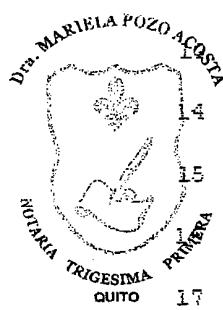
ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR NUESTRO PADRE DON JAMES GERARDO CANDELO  
CÁRDENAS.- CUANTIA INDETERMINADA.- En la ciudad de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, a quince de febrero del año dos mil  
ochos, ante mi la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora  
MARIELA POZO ACOSTA, en atención a la petición formulada por LA  
SEÑORA ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS, SOLTERA, A  
NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD KAREN  
JOHANNA CANDELO PAREDES; Y, DON JAMES GERARDO CANDELO  
PARRA, SOLTERO Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA,  
CASADO, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana la primera y el segundo y  
tercero de nacionalidad colombiana, domiciliados en la ciudad de Quito la  
primera y en Bogotá el primero y segundo y de paso por esta ciudad de  
Quito, por sus propios derechos.- los mismos que comparecen bajo  
juramento y prevenciones legales, a que se le conceda la Posesión  
Efectiva proindiviso de los bienes dejados por nuestro padre, y para lo cual  
me presenta los siguientes documentos:- UNO.- Partida de Defunción de  
nuestro padre DON JAMES GERARDO CANDELO CÁRDENAS, fallecido  
el treinta y uno de enero del dos mil ocho en la parroquia Benalcázar, esta  
ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha.- DOS.- Partida de  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO



1 matrimonio y defunción.- TRES.- Partidas de nacimiento.- Al efecto  
2 investida del ejercicio de la fe pública de la que me hallo investida y de  
3 conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho  
4 de la Ley Notarial incorporado en la Ley Reformatoria, por la Ley expedida  
5 el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en  
6 el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del  
7 mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada y previniéndole  
8 a los comparecientes el hecho de incurir en perjurio y las demás del  
9 mismo, manifiestan que: Sus nombres y apellidos son: LA SEÑORA  
10 ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS, SOLTERA, A NOMBRE  
11 Y REPRESENTACION DE SU Hija MENOR DE EDAD KAREN  
12 JOHANNA CANDELO PAREDES; Y, DON JAMES GERARDO CANDELO  
13 PARRA, SOLTERO Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA,  
14 CASADO, todos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana la  
15 primera y el segundo y tercero de nacionalidad colombiana, domiciliados  
16 en la ciudad de Quito la primera y en Bogotá el primero y segundo y de  
17 paso por esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe; y al efecto  
18 instruido por mi sobre la responsabilidad que tienen que decir la verdad  
19 con juramento; declaran:- a) Que el que en vida fue su padre DON JAMES  
20 GERARDO CANDELO CARDENAS, falleció el treinta y uno de enero del  
21 dos mil ocho en la parroquia Benalcázar, esta ciudad y cantón Quito,  
22 Provincia de Pichincha.- b) Que lo afirmado se ratifican con las partidas de  
23 defunción, partidas de matrimonio y nacimiento, incorporadas a esta  
24 diligencia; por lo que cumplido con los requisitos previstos en la referida  
25 norma legal antes citada y de conformidad con los artículo seiscientos  
26 setenta y cuatro y seiscientos setenta y seis del Código de Procedimiento  
27 Civil y mil veinte y ocho y mil veinte y nueve del Código Civil.- QUEDA  
28 CONCEDIDA LA POSESION EFFECTIVA PROINDIVISO, DE TODOS LOS

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 BIENES MUEBLE E INMUEBLES DEJADOS POR DON JAMES  
 2 GERARDO CANDELO CARDENAS A FAVOR DE SU HIJA MENOR DE  
 3 EDAD KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES DEBIDAMENTE  
 4 REPRESENTADA POR SU MADRE LA SEÑORA ALEJANDRINA  
 5 FLORINDA PAREDES HUERTAS; Y SE SUS HIJOS DON JAMES  
 6 GERARDO CANDELO PARRA, SOLTERO Y FRANCISCO NICOLAI  
 7 CANDELO PARRA, CASADO, dejando salvo derechos de terceros.- El  
 8 original de esta diligencia se incorpora al protocolo de la Notaría  
 9 Trigésima Primera a mi cargo, extendiéndose dos copias certificadas de la  
 10 misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la  
 11 Propiedad y Mercantil correspondiente.- Para constancia firman conmigo  
 12 en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
 13



18 SRA. ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS.

19 C.C. 170756878-6

20

21

22

23

24

25 SR. JAMES GERARDO CANDELO PARRA.-

26 C.C. 79627875 Bgf

27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON  
QUITO



1  
2  
3  
4  
5

6 SR. FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA.  
7 C.C. 79626263 BOGOTÁ, COLOMBIA

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

16 SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA  
17 TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO Y EN FE DE SELLLO  
18 CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
19 DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR  
20 JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y  
21 SELLADA EN QUITO A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.  
LA NOTARIA

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DRA. MARIELA PUZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



D 50PIAS 3

SEÑORA NOTARIA TRICESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

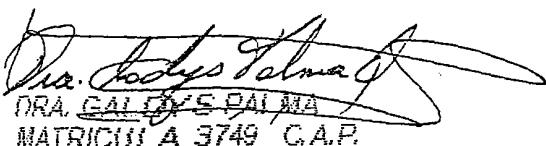
LA SEÑORA ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS, SOLTERA, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES; Y, DON JAMES GERARDO CANDELO PARRA, SOLTERO Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA, CASADO, mayores de edad, ecuatorianos la primera y el segundo y tercero de nacionalidad colombianas, domiciliados en la ciudad de Quito la primera y en Bogota el primero y segundo y de paso por esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos.

De la partida de defunción que adjunto, partida de matrimonio y partidas de nacimiento, se desprende que nuestro padre DON JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS, falleció el treinta y uno de enero del dos mil ocho en la parroquia Benalcazar, esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Con los antecedentes indicados, que constituyen los fundamentos de hecho de mi demanda, y, amparados en los artículos 1028 y 1029 del Código Civil y del artículo 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil, acudimos ante usted, señora Notaria, y solicitándole que en virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 18 de la Ley Notarial Reformada, se digne concedernos la POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO DE LOS BIENES dejados por nuestro mentado padre.

Al mismo tiempo, se servirá disponer que se notifique al señor Registrador de la Propiedad del Cantón respectivo para que la inscriba; para la cual se nos concederá la copia o copias que requiera.

El trámite que deberá darse a este causa especial conforme a la Ley.-

  
Dra. Galván Palma  
DRA. GALVÁN PALMA  
MATRICULA 3749 G.A.P.

  
SRA. AL EJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS.  
C.C. 170756878-6



SR. JAMES GERARDO CANDEO PARRA.  
C.C. 7962 7875 B/ta



SR. FRANCISCO NICOLAI CANDEO PARRA  
C.C. 7962 6263 Bogota Colombia

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

COPIA INTEGRA

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REGRESADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

En SAN SEBASTIAN-QUITO....., provincia de PICHINCHA....., hoy dia DOS..... de FEBRERO..... de dos mil OCHO..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la

presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS

Sexo: MASCULINO..... Estado Civil: CASADO..... Edad: SESENTA Y NUEVE..... años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: RICARDO CANDELO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: TERESA CARDENAS

Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR-QUITO..... Fecha: TREINTA Y UNO

de ENERO..... del dos mil OCHO

sobreviviente se llama: ZORAIDA PARRA GARCES

Causa de la muerte: HEMORRAGIA CEREBRAL.-FRACTURA DE CRANEO.-ACCIDENTE DE TRANSITO.-

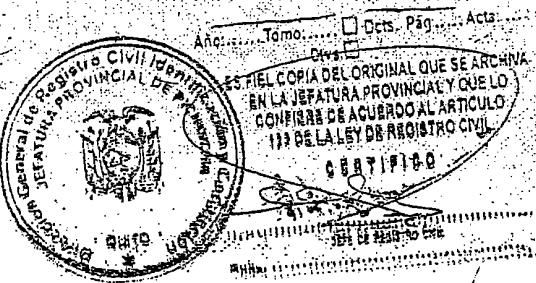
Solicitó esta inscripción: MARIA ALEJANDRINA NOBOA BALAREZO..... con Cédula de Identidad Nº 170866849-4..... domiciliada en QUITO

OBSERVACIONES:

CEDULA DEL FALLECIDO # 170470358-4

FIRMAS:

MARIA ALEJANDRINA NOBOA BALAREZO



14 FEB 2010



PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando:  
1. Los gomas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando  
2. Presente señales de adulteración, enmendadura o daño.  
Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

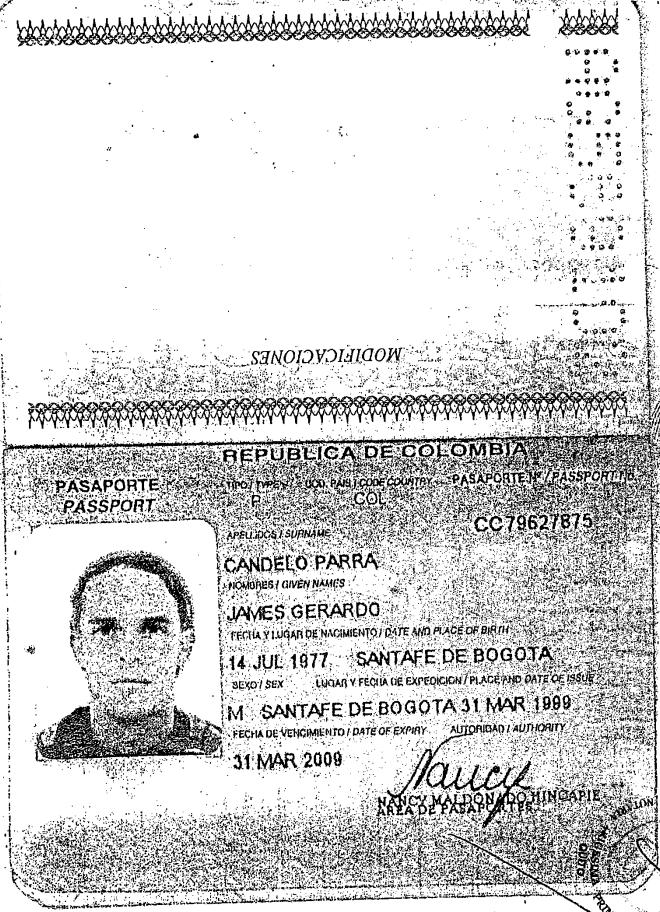
En caso de robo o pérdida del documento, favor enviarlo al Consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest Colombian consulate or contact:

Nombre / Name: \_\_\_\_\_  
Dirección / Address: \_\_\_\_\_  
País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_  
Indice directo / Index Fingers \_\_\_\_\_  
Firma del viajero / Traveller's signature \_\_\_\_\_

NOTA: El pasaporte ordinario implica la inmunidad diplomática. Any alteration of this passport will forfeit its validity.

52



ECUATORIANA #334434  
SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE  
JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS  
ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES H  
PUEBLO DE QUITO  
02/07/2014  
02/07/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° PV 0040125  
Pch

V334172222  
IND. DACT.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULADO CIUDADANIA N° 172021481-4

CANDELO PAREDES KAREN JOHANNA  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO

11 DE MAYO 1992

FECHA DE EXPEDICIÓN 0304.05452 F

REG. CIV. ACT. GEND.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SANCHEZ 1992

Karen P.

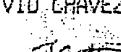
FIRMA DEL CEDULADO

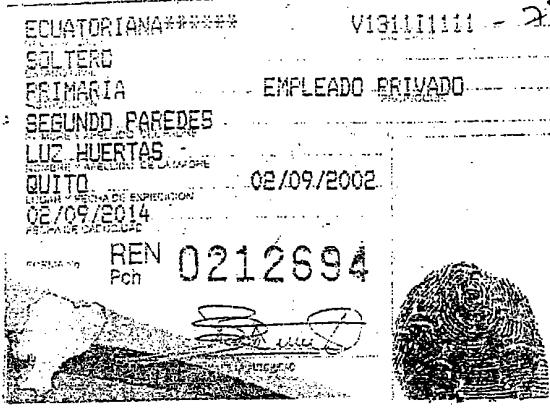


PULGAR DERECHO



J

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTOS OFICIALES	
IDENTIFICACION Y OBTENCION	
<b>CECULA DE CIUDADANIA N° 170754878-6</b>	
<b>PAREDES HUERTAS ALEJANDRINA FLORINDA</b>	
<b>BIN IVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA</b>	
<b>24 SEPTIEMBRE 1963</b>	
FECHA DE NACIMIENTO	
REG CIVIL 003-2 0051 01905 F	
TIPO PARE ACTO JENI	
<b>BOLIVAR / GUARANDA</b>	
<b>ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1963</b>	
	
FIRMA DEL DISEÑADOR	





SEÑORA NOTARIA:-

LA SEÑORA ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS, SOLTERA, A NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR DE EDAD KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES; Y, DON JAMES GERARDO CANDELO PARRA, SOLTERO Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA, CASADO, mayores de edad, ecuatoriana la primera y el segundo y tercero de nacionalidad colombianos, domiciliados en la ciudad de Quito, ante usted respetuosamente solicitamos se sirva receptar la declaración juramentada de los testigos señores: RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA Y BLANCA CECILIA PUGA PASQUEL, al tenor del siguiente interrogatorio:-

1.- Sobre edad y más generales de Ley.

2.- Diga el testigo si es verdad que nos conoce

3.- Diga el testigo si el señor DON JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS era nuestro padre

4.- Diga el testigo si nuestro padre DON JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS, falleció el treinta y uno de enero del dos mil ocho en la parroquia Benalcazar, esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha

5.- La razón de sus dichos.

La cuantía es indeterminada.

DRA. GLADYS PALMA  
MATRICULA 3749 C.A.P.

  
SR. ALEJANDRINA PAREDES HUERTAS  
C.C. 120756878-6  
SR. JAMES CANDELO PARRA  
C.C. 79627875 Bgfc  
SR. FRANCISCO CANDELO PARRA  
C.C. 79626263 Bogotá, Colombia

7

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1

2

3 ESCRITURA No.

4

5

6

7

8

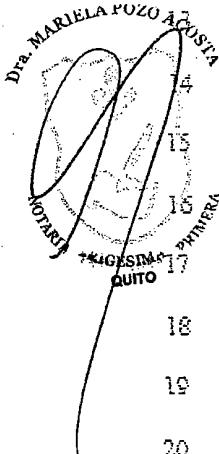
9 INFORMACION SUMARIA

10

11 RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA Y BLANCA CECILIA PUGA PASQUEL

12

CUANTIA INDETERMINADA



R.A.

DI COPIAS

18

19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día quince de  
20 febrero del dos mil ocho, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón,  
21 doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: RAFAEL ERNESTO  
22 ALULEMA BORJA Y BLANCA CECILIA PUGA PASQUEL, de estado civil  
23 divorciado y soltera, respectivamente, por sus propios derechos, los  
24 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas  
25 en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes de conocer doy fe, en virtud de  
26 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: que libre y  
27 voluntariamente, bajo juramento y prevenciones legales, tienen a bien declarar  
28 como efectivamente lo hacen: "Sin generales de ley, de estado civil divorciado y

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



1 soltera, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
2 domicilio en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles y capaces  
3 derecho para contratar y obligarse. Es verdad, que conocemos ha a la menor de  
4 edad KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES Y A SUS HERMANOS, DON  
5 JAMES GERARDO CANDELO PARRA Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO  
6 PARRA, CASADO, desde hace unos seis años; y, que el señor DON JAMES  
7 GERARDO CANDELO CARDENAS, era su padre y falleció el treinta y uno de  
8 enero del dos mil ocho en la parroquia Benalcázar, esta ciudad y cantón Quito,  
9 Provincia de Pichincha.— Todo lo declarado por nosotros es porque es verdad y  
10 nos consta.” Es todo cuanto declaran en honor a la verdad y para los fines  
11 legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente declaración se  
12 observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que fue esta declaración  
13 a los comparecientes por mí la Notaria, aquellas se ratifican en todo lo expuesto  
14 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15  
16  
17  
18  
19 SR. RAFAEL ERNESTO ALULEMA BORJA  
20 C.C. 060289105-3

21  
22  
23  
24 SR. BLANCA OFICILIA PUGA PASQUEL  
25 C.C. 171869633-7

26  
27  
28

La No.



ESTADO ECUATORIANO	
PROVINCIA DE QUITO	
CANTÓN QUITO	
SECCIÓN 100	
CENTRO	
SECUNDARIA	
EMPLEADO PRIVADO	
JUAN NORBERTO PUGA PUJOTA	
JUDITH ELENA PASQUEL TEJADA	
QUITO	25/06/2018
REN 1944967	

AS-  
8

REPUBLICA ESPAÑOLA  
DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSO  
IDENTIFICACION Y ESTADOS

CIUDADANIA. N° 060289105-3

CEUDULA DE  
ALULEMA BORJA RAFAEL ERNESTO

CHIMBORAZO/QUITO/VELASCO

15/4/1975 - 1975

ESTADO EN 001-90 0319 00625 M

REG. CIVIL  
CHIMBORAZO / QUITO/VELASCO

15/4/1975 - 1975

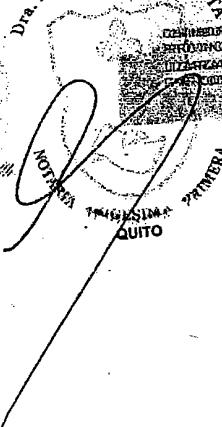
PRESIDENCIA DEL CONGRESO  
FIRMA DEL DEDICARIO



ECUATORIANA*****	VE333142EE IND.DACT
DIVORCIADO	
SUPERIOR	EMPLEADO PRIVADO PROF.OCCUP.
OCTAVIO ERNESTO ALULEMA	
ROSA AMELIA BORJA	
OTRO	28/12/2007
ESTADO DE PREGÓN	
28/12/2017	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA 3A	REN 2671966
Pch	
FIRMA	
HONORARIO	
PULGAR DERECHO	



REPUBLICA DEL ECUADOR	
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
Elegiones 20 de Febrero de 2007	
17180663-7-0183-2	
BUGA PASQUEL BLANCA CECILIA	
PICHINCHA	QUITO
JAYLLABAMBA	
PANCION Millas 123 CostaRep 8 Tel. USD 20	
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 002257	
23703 03/01/2008 11:47:18	



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de  
correspondiente a , tomo , página

la inscripción de 1992 7- 304 .

nacido en CANDELO PAREDES KAREN JOHANNA

provincia de ALFARO

PICHINCHA\*\*\*\*\*; el ONCE\*\*\*\* de MAYO \*\*\* AÑO JAMES GERARDO CANDELO CARBONAS

nacionalidad COLOMBIANA\*\*\*\*\* ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES H.

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

del QUITO\*\*\*\*\* 6 de AGOSTO \*\* 2007.

Cédula: 178021481-4

//Especie Valorada Nº: 0017664286

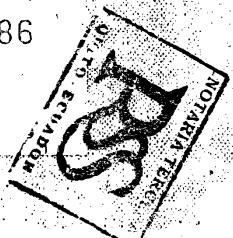
\*\*\*\*\*  
del Cantón QUITO\*\*\*\*\*  
, acta , consta

5452

QUITO\*\*\*\*\*

de MIL

Serie: A  
17664286



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

2989034

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DANE  
ESTADISTICA CIVIL

## REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO.

Número de acta de nacimiento o de inscripción, etc.

770714 00584

CLINICA PALERMO, Administradora Municipal, Medellin, Caldas, Colombia

Municipio

NOTARIA SEGUNDA

BOGOTA D.E.

1002

## SECCION GENERAL

CEPTE	CANDELO - - - -	PARRA - - - -	Nombres	JAMES GERARDO - - - -
SEXO	Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	Femenino <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento	Día 14 Mes julio Año 1977
PAIS	COLOMBIA	Departamento	Municipio	CUNDINAMARCA BOGOTA D.E.

## SECCION ESPECIFICA

ACTOS DEL NACIMIENTO	CLINICA PALERMO - - - -	7.55 a.m.	
	Clase de certificación presentada (medico, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
	certificado medico - - - -	Dr. BUSTILLO - - - -	
ADQ.	PARRA GARCES - - - -	Nombres ZORAIDA - - - -	Edad (años cumpl.) 35
	Identificación c.c.# 20.301.026 de Bogotá - -	Nacionalidad Colombiana - - - -	Profesión o oficio Quimico Farmaceutico
	Vivencias	Nombres JAMES GERARDO - - - -	Edad (años cumpl.) 38
MOPR	Identificación c.c.# 2926,667 de Bogotá - -	Nacionalidad Colombiana - - - -	Profesión o oficio Quimico - - - -
NEU. ANT	calle 22 C.# 44-A-20 Bogotá - -	Firma ZORAIDA PARRA DE CANDELO - - - -	
STIC	PROGRESIMOS VILLAS Calle 44-A-20 QUITO (Bogotá)	Firma	
S1	Identificación	Firma	
	Municipio	Firma	
FECHAS	FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO		
DE ACTA	Mes 15	Año julio 1977	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMAS DE LOS PADRES

EN ESTA FOTIA QUE SE LE DIO PARA PASAPORTE

ZORAIDA PARRA  
c.# 20301026 de Bogota

BOGOTÁ D.E. 15 JULIO 1977

J.G.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL  
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

NOTARIA 2 - 0048  
IDENTIFICACION 0048  
NOTARIA 2 - 0048

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO

NOTARIA SEGUNDA - - - - - BOGOTA D.E. - - - - -

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
CANDELO	PARRA	FRANCISCO NICOLAI		
MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES
masculino	<input checked="" type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO	6	abril	1
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO MUNICIPIO	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA	BOGOTA D.E.	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO

HORA

CLINICA PALERMO

2.55

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC) NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO NO. DE LICE

certificado medico

Dr. BUSTILLO

1324

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (ANOS) CUM
PARRA GARCES	ZORAIDA	31
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
C.C. # 20.301.026 de Bogotá	Colombiana	Quimica Farmaceuta
APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (ANOS) CUM
CANDELO CARDENAS	JAMES GERARDO	35
IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO
C.C. # 2.926.667 de Bogotá	Colombiana	Ingeniero Quimico

IDENTIFICACION  
C.C. # 2.926.667 de Bogotá  
DIRECCION POSTAL  
calle 22 C. # 44-A-20 Bogotá

FIRMA  
NOMBRE JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS

IDENTIFICACION  
DOMICILIO (MUNICIPIO)  
DOMICILIO (MUNICIPIO)

FIRMA  
NOMBRE  
FIRMA  
NOMBRE  
FIRMA  
NOMBRE  
FIRMA  
NOMBRE  
FIRMA  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

DIA 15 MES abril AÑO 1974

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA QUE EXPIDO  
EN Bogotá, 22 ENE. 1980  
EL NOTARIO SEGUNDO

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

10

## Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrito la presente Escritura de POSESION EFECTIVA en el:

RÉGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS. tomo 139. repertorio(s) - 12642

Jueves, 21/02/2008, 04:19:36 PM

  
EL REGISTRADOR

Causante (s)

Señor: JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS.

Beneficiario (s)

Su hija menor de edad: KAREN JOHANA CANDELO PAREDES, legalmente representada por su madre la señora: ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS; y, hijos: JAMES GERARDO CANDELO PARRA y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

Responsable

  
CARLOS PALLO



CERTIFICO Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Diez (folios unicos) sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.  
de lo cual doy fe.

Quito

2 MAR 2009





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO ECUATORIANO  
**RECIBIDO EN FICHAJERO**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos se ha inscrito:

Nacimiento \*\*\*\*\* del Compañero  
el año de 1992 7- 304 QUITO\*\*\*\*\*  
en la parroquia de CANDELO PAREDES KAREN JOHANNA  
nació en ALFARO QUITO\*\*\*\*\*

en el Municipio de FICHINCHA\*\*\*\*\*; el ONCE \*\*\*\*\* de MAYO \*\*\* de MIL  
NOVECIENTOS NOVENTAIDOS \*\*\* A JAMES GERARDO CANDELO CARDENAS  
padrastro: COLOMBIANA\*\*\*\*\* ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES H  
padre: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 17 de OCTUBRE \* 2008.

172021481-4

Sellos Valorada Nº: 0022039361

*Hauer*



2039361



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

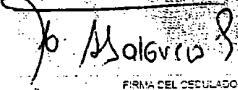


CEUDULA DE CIUDADANIA No. 170863976-8

SALGUERO ARAUJO MARIA SOL  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 ENERO 1966  
FECHA DE MATRIZ 0264 09998 F ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1966

  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3334V3222

IND DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

INSTITUCIÓN

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FOTOGRAFÍA

REN 1064647

PULGAR DERECHO

DR. JURISPRUDENCIA

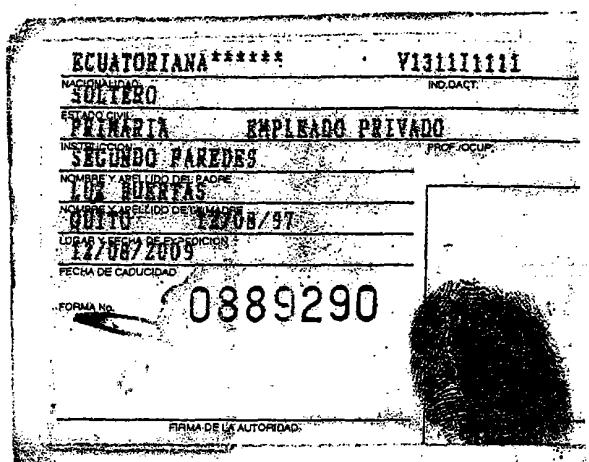
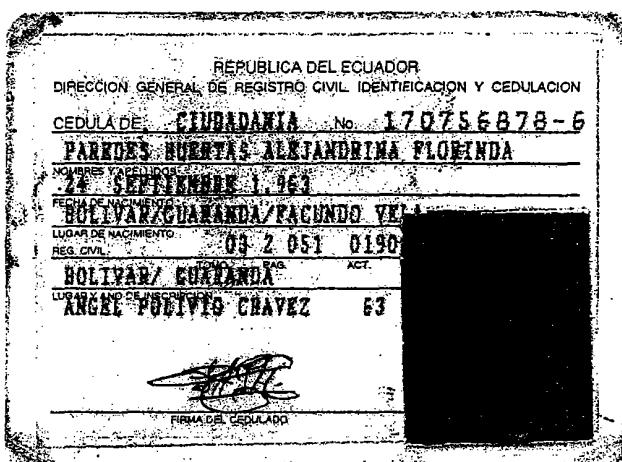
PROF/CUP

JACINTO MANUEL E SALGUERO

VICTORIA DEL ROSARIO ARAUJO

QUITO 17/06/2004

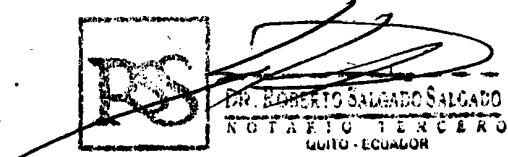
FIRMA



CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que obra  
De VTA tojat(s) ofit(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista.  
de lo cual doy fe.

2 MAR 2009

Quito \_\_\_\_\_



# EDAF

ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS  
Calle Quimig 200 y Llacao No. Oel-453 (Panamericana Sur Km. 7 ½)  
Tel. (593 -2) 2672-724 – TelFax. (593 -2) 2674014  
Email: edafa@uiio.sant.net  
Quito-Ecuador

Quito, 1 de agosto de 2008

Señora  
**ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS**  
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía **ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA**, realizada el día de hoy, le nombró como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período estatutario de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, teniendo Usted el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

Sus funciones constan en la escritura pública de Prórroga de Plazo de duración, aumento de capital social, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 8 de junio de 1995, ante el Notario Décimo Tercero de Quito, Dr. Miguel Ángel Altamirano, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de julio de 1995.

Este nombramiento reemplaza al anterior otorgado a favor del Ing. James Gerardo Candelo Cárdenas.

**ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA EDAFA**, se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Segundo de Quito, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, el 13 de noviembre de 1974, convalidada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 19 de marzo de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 9 de mayo de 1975.

Atentamente,

Ing. James Gerardo Candelo Parra  
**PRESIDENTE**

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeta.- Quito, fecha vt-supra.

Sra. Alejandrina Florinda Paredes Huertas  
C.C. 170756878-6  
**GERENTE GENERAL**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. ....9.04.8.... del Registro de Nombramientos Tomo No. ....139.....

Quito, a.....14 AGO. 2008.....  
**REGISTRO MERCANTIL**



**Dr. Raúl Gaúbor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**EDAF**  
**ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS**  
Calle Quimiag 200 y Llacao No. 0e1-453 (Panamericana Sur Km. 7 ½)  
Tel. (593 -2) 2672-724 – TelFax. (593 -2) 2674-014  
Email: edafa@uiq.satnet.net  
Quito-Ecuador



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
"ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA"  
CELEBRADA EL 1 DE AGOSTO DE 2008**

En las oficinas de la compañía ubicadas en el km 7 ½ de la vía Panamericana Sur y Calle Quimiag de esta ciudad de Quito D.M., siendo las 20H00 del día viernes uno de agosto del año dos mil ocho, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de la compañía **ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA.**

Preside la Junta el Ing. James Gerardo Candelo Parra, y actúa como Secretaria Ad- Hoc la Dra. María Sol Salguero Araujo.

La Presidencia ordena que por medio de secretaría se verifique la asistencia de los socios que es la que sigue:

- **HEREDEROS (SUCESIÓN) DEL ING. JAMES GERARDO CANDELO CÁRDENAS:** representados por el Ing. Mecánico James Gerardo Candelo Parra, por sus propios y personales derechos y en representación de sus hermanos: Ing. Electrónico Francisco Nicolai Candelo Parra y Karen Johanna Candelo Paredes; y, de su madre la señorita Zoraida Parra Garcés viuda de Candelo; titular de **182.000 participaciones** de US\$ 1.00 cada una, totalmente pagadas, equivalentes a US\$ 182.000,00, correspondientes al **91%** del capital social.
- **ING. JAMES GERARDO CANDELO PARRA:** por sus propios y personales derechos, titular de **9.000 participaciones** de US\$ 1.00 cada una, totalmente pagadas, equivalentes a US\$ 9.000,00, correspondientes al **4.5%** del capital social, e
- **ING. ELECTRÓNICO FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA:** representado por el Ing. James Gerardo Candelo Parra, titular de **9.000 participaciones** de US\$ 1.00 cada una, totalmente pagadas, equivalentes a US\$ 9.000,00, correspondientes al **4.5%**. del capital social.

Verificado el quórum y analizados los documentos que acreditan la comparecencia y el derecho de los socios, toda vez que los mismos están conforme a derecho, la presidencia ordena que se los incorpore al expediente

de esta junta y se da inicio a la Junta la misma que tiene el carácter de Extraordinaria Universal, por estar presente el 100% del capital social, es decir, **US\$ 200.00,00**, representados en doscientas mil participaciones.

La Presidencia dispone que por Secretaría se de lectura a la agenda propuesta en este momento por los socios para conocimiento y resolución de la junta, la que contiene los siguientes puntos:

- 1) Conocer y resolver sobre la designación de nuevo Gerente General, toda vez que el titular Ing. James Gerardo Candelo Cárdenas falleció el 31 de enero del 2008.**
- 2) Conocer y resolver sobre la aprobación de inclusión de nuevo socio a la Compañía.**

Una vez leído y aprobado el orden del día, se pasa a conocer y aprobar el mismo:

**UNO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE GENERAL, TODA VEZ QUE EL TITULAR ING. JAMES GERARDO CANDELO CÁRDENAS FALLECIÓ EL 31 DE ENERO DEL 2008.**

Por Secretaría se procede a dar lectura de la posesión efectiva de los bienes dejados por el Ing. James Gerardo Candelo Cárdenas presentada por sus herederos representados por el Ing. James Candelo Parra quien una vez que recibió instrucciones de los demás herederos del causante, propone resaltar la extraordinaria labor desempeñada por el Ing. James Candelo Cárdenas y, dada la situación también propone designar como nueva Gerente General de la Compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS, a la señorita ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES HUERTAS.

La Junta delibera y aprueba por unanimidad la designación de la señorita Alejandrina Florinda Paredes Huertas como nueva Gerente General de la compañía por el período estatutario de CINCO AÑOS.

Adicionalmente, la Junta resuelve por unanimidad autorizar a la Secretaría Ad-Hoc de la presente Junta y/o al Presidente, para que otorgue el nombramiento de Gerente General correspondiente.

**DOS: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE NUEVO SOCIO A LA COMPAÑÍA.**



**ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS**  
Calle Quimig 200 y Llacao No. 0e1-453 (Panamericana Sur Km. 7 ½)  
Tel. (593 -2) 2672-724 – TelFax. (593 -2) 2674-014  
Email: edafa@uio.satnet.net  
Quito-Ecuador



El Ing. James Gerardo Candelo Parra toma la palabra e informa a la Junta General que es voluntad del socio Francisco Nicolai Candelo Parra, el proceder a ceder todas sus participaciones, a título personal y como heredero del Ing. James Gerardo Candelo Cárdenas, a su hermana la socia Karen Johanna Candelo Paredes. También manifiesta que su mandataria la señorita Zoraida Parra Garcés, titular del 50% de las participaciones que eran de propiedad de la sociedad conyugal formada con su cónyuge el Ing. James Candelo Cárdenas, que representan 91.000 participaciones de un dólar cada una, ha decidido cederlas en su totalidad a la señorita Alejandrina Florinda Paredes Huertas. Por último, el Ing. James Gerardo Candelo Parra, por sus propios derechos cede sus nueve mil (9.000) participaciones a la señorita Alejandrina Florinda Paredes Huertas; y cede a su hermana Karen Johanna Candelo Paredes el porcentaje que le correspondió como hijo, en la sucesión de su padre el Ing. James Candelo Cárdenas. En conclusión, la señorita Karen Johanna Candelo Paredes acumuló en su propiedad el cien por ciento de las participaciones que les correspondió a los hijos del Ing. James Gerardo Candelo Cárdenas, más las participaciones de su hermano el Ing. Francisco Nicolai Candelo Parra; y la señorita Alejandrina Florinda Paredes Huertas, acumuló el cincuenta por ciento de las participaciones que le correspondía en el haber de la sociedad conyugal que tuvo formada con el Ing. James Gerardo Candelo Cárdenas la señora Zoraida Parra, más las nueve mil participaciones que le cede el Ing. James Gerardo Candelo Parra, dando un total de cien mil participaciones para cada socia.

La Junta delibera y por unanimidad acepta la inclusión de la nueva socia señorita Alejandrina Florinda Paredes Huertas y ratifica la inclusión por causa de muerte y cesión de la señorita Karen Johanna Candelo Paredes. Además, autoriza a quien ejerza la representación legal de la compañía para suscribir la correspondiente escritura de cesión de participaciones, de ser el caso.

Por tanto, en adelante, una vez instrumentadas y registradas las cesiones el cuadro de socios será el siguiente:

#### **CUADRO ACTUAL:**

<b>Nombre</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Valor (USD)</b>
James Gerardo Candelo Cárdenas (SUCESIÓN)	182.000	182.000,00
James Gerardo Candelo Parra	9.000	9.000,00
Francisco Nicolai Candelo Parra	9.000	9.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000,00</b>

**CUADRO POSTERIOR A LAS CESIONES:**

<b>Nombre</b>	<b>Participaciones</b>	<b>Valor (USD)</b>	<b>Porcentaje</b>
Karen Johanna Candelo Paredes	100.000	100.000,00	50.00%
Alejandrina Paredes Huertas	100.000	100.000,00	50.00%
<b>TOTAL</b>	<b>200.000</b>	<b>200.000,00</b>	<b>100%</b>

Una vez concluido el temario propuesto, la Presidencia dispone un receso mientras Secretaría elabora el acta de la Junta General Extraordinaria Universal.

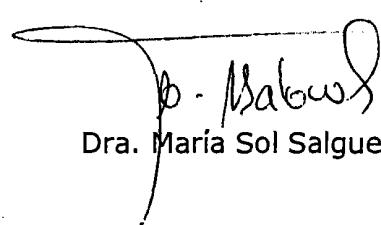
Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad y con el voto conforme de todos los socios según comparecieron.

La Presidencia declara concluida la sesión, siendo las 22H00.

**PRESIDENTE- SOCIO**

  
Ing. James Gerardo Candelo Parra  
Propios derechos y a nombre de:  
Zoraída Parra Garcés  
Nicolai Candelo Parra y  
Karen Candelo Paredes

**SECRETARIA AD-HOC**

  
Dra. María Sol Salguero Araujo

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790200051001

RAZON SOCIAL:

ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA.  
EDAFIA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PAREDES HUERTAS ALEJANDRINA FLORINDA

CONTADOR:

ROSERO OVIEDO RENATO VLADIMIR

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

09/05/1975

FEC. CONSTITUCION:

09/05/1975

FEC. INSCRIPCION:

31/10/1981

FEC. DE ACTUALIZACION:

09/09/2005

## ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES EN LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA USO

## DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: SAN BARTOLO Calle: QUIMIG Número: CE1-453 Intersección: LLACAO Oficina: PB Carretera: PANAMERICANA SUR Kilómetro: 7 3/2 Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE BUNKY Fax: 022674014 Apartado Postal: 17-01-267 Teléfono Trabajo: 022672724 Celular: 099828388

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: F5MATT91205

Lugar de emisión: CIUDAD PAEZ 355 Y RAMIREZ Fecha y hora: 10/09/2005

Página 1 de 2

SRIgoverc

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
Je hace bien al país!

NUMERO RUC: 1790200051001

RAZON SOCIAL: ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA.  
EDAFIA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 19/05/1976

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES EN LA ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES PARA USO FARMACEUTICO.

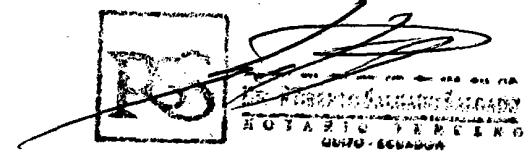
## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Carrilón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: SAN BARTOLO Calle: QUIMIAG Número: OE1-453 Intersección: LLACAO Referencia: A UNA CUADRA DE BUNKY Oficina: PB Correlario: PANAMERICANA SUR Kilómetro: 7 1/2 Fax: 022574014 Apartado Postal: 17-01-237 Teléfono Trabajo: 022572724 Celular: 099829388

CERTIFICO Que la copia fotostática que antedicto y una obra  
de DOS foja(s) (folios), sellada y rubricada por el  
apóstol notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fe.

Quito \_\_\_\_\_

2 MAR 2009



*Telafonante Ande*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FSMA191265

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y PAJAREZ Fecha y hora: 10/05/2009

SE OTORGO ANTE EL DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO,  
NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE  
DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION  
DE PARTICIPACIONES, OTORGADO POR: DRA. ZORAIDA PARRA GARCES  
Y OTROS, A FAVOR DE: SEÑORA ALEJANDRINA FLORINDA PAREDES H.  
Y SEÑORITA KAREN JOHANNA CANDELO PAREDES. SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



A handwritten signature in black ink, appearing to read "ROBERTO SALGADO SALGADO".

1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones  
2 constante en la escritura precedente, al margen de la  
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía  
4 ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS COMPAÑÍA LIMITADA  
5 EDAFA, otorgada ante el doctor José Vicente Troya  
6 Jaramillo, el 13 de noviembre de 1974, cuyo archivo se  
7 encuentra actualmente a mi cargo.-  
8 QUITO, A 1 DE ABRIL DEL 2009.-

  
Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

  
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:341 de REGISTRO MERCANTIL de nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, fs. 1640 vta, tomo 105 correspondiente a la Constitución de la compañía “ECUATORIANA DE AMPOLLETAS Y FRASCOS CIA. LTDA. EDAFA” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, catorce de abril de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DE CANTÓN QUITO.

Ng

